Comisión de Industria, Energía y Minería
Carpeta Nº 427 de 2010

Versión Taquigráfica N° 353 de 2010

REFORMA DEL CÓDIGO DE MINERÍA

Asociación de Mineros del Uruguay

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de diciembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Álvaro Delgado, Presidente y Julio Battistoni, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Carlos Varela Nestier y Luis A. Ziminov.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante Hermes Toledo Antúnez.

INVITADOS: Señoras geológa Andrea Borca, Andrea Montes de Oca y Doris dos Santos; doctor Juan Carlos Nassif, Hans Losen, Pablo Jauregui, y Richard Torino.

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene mucho gusto en recibir a una delegación de la Asociación de Mineros, integrada por las señora Andrea Borca, Andrea Montes de Oca y Doris Dos Santos y los señores Hans Koser, Juan Carlos Nasiff, Pablo Jauregui y Richard Torino.

En esta Comisión estamos analizando un proyecto de ley relativo al Código de Minería, y quisiéramos conocer la opinión de la Asociación de Mineros al respecto.

SEÑOR NASIFF.- Nosotros hemos examinado con mucha atención el proyecto que se nos ha enviado y el estudio comparativo entre las normas vigentes y las propuestas. Al respecto puedo decir que el régimen propuesto llamémoslo así nos genera algunos problemas en lo que refiere a la actividad minera en sí misma. Por esa razón, hemos concurrido geólogos, operadores del sistema y yo, que soy el abogado de la Asociación. En lo personal, voy a dar mi aporte como abogado.

En principio, queremos plantear tres aspectos importantísimos.

En primer lugar, quiero referirme al cálculo del canon que deben pagar los mineros. En ese sentido, se arranca de dos presupuestos diferentes: el canon base FOB y el canon en base boca de minas. Ese es uno de los inconvenientes que encontramos en la normativa propuesta

En segundo término, tenemos que hacer alguna observación con respecto al trámite propuesto relativo a las servidumbres mineras. Dicho de otra manera: es necesario reglamentar las relaciones entre el minero y el superficiario, porque eso no está claro y constituye la fuente permanente de problemas para que el ejercicio minero se realice. Decimos esto porque culturalmente el uruguayo no tiene claro que en Uruguay hay minería; continuamos siendo un país agropecuario. Entonces, cuando a alguien que posee un predio le dicen que tiene expectativas mineras se siente despojado por desconocimiento. Por tanto, queremos que se incluya alguna norma que establezca un mejoramiento de la relación entre el superficiario y el minero.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Delgado)

——En tercer lugar, en el régimen propuesto se actualizan las multas por las contravenciones al derecho minero en general. En el Código original comenzaban en N$ 10.000 de la época, y en el régimen propuesto se establece, como mínimo, 8.000 Unidades Indexadas, y un tope superior de 1:600.000 Unidades Indexadas. En este caso, el legislador no distingue una contravención simple por llamarlo de alguna manera de una contravención grave. Entonces, ¿qué ocurre? Actualmente, una multa mínima de 8.000 Unidades Indexadas, representa aproximadamente $ 16.700, es decir, US$ 850. Se trata de mucho dinero para una minería que, en muchos casos, es pequeña y está muy cerca de ser artesanal. Propondríamos formalmente reducir el piso de esa multa, y que comenzara en 4.000 Unidades Indexadas. Digo esto porque si un funcionario de una cantera llena mal una guía, ya es susceptible de pagar una multa, de la sanción. Actualmente, esa sanción cuesta $ 7.500, pero si se modifica el régimen y se pasa a las 8.000 Unidades Indexadas, costará $ 16.700, lo cual, en muchas explotaciones, es muy relevante.

SEÑORA MONTES DE OCA.- En el comparativo que recibimos no encontramos la propuesta del 15% para el mercado interno. Por lo tanto, queremos saber si no está dentro del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Ustedes recibieron un comparativo entre la normativa actual y la propuesta del Poder Ejecutivo? Se trata de una base de discusión sobre la que estamos trabajando; pueden no ser los únicos artículos que se modifiquen.

SEÑORA MONTES DE OCA.- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podrán ver que en el artículo 1º de la propuesta, que es el artículo 16 del Código de Minería, se establece: "El titular de una Concesión para Explotar que esté en condiciones de exportar los minerales extraídos, deberá ofrecer al mercado interno y a precio FOB, el 15% del total de cada operación de exportación" ¿A eso se estaban refiriendo?

SEÑORA MONTES DE OCA.- Exactamente. Por lo tanto, queríamos saber cómo se va a instrumentar el sistema para el control del 15% en cada exportación. Esto nos preocupa porque una exportación conlleva muchos trámites. Por ejemplo, en cuanto al granito negro a veces no tenemos el volumen que solicita el cliente y tampoco tenemos mucho tiempo para tramitar la documentación. Generalmente, cuando nos hacen un pedido de granito negro lo embarcamos a la semana, y a los dos o tres días la empresa percibe el dinero de esa venta. Entonces, quisiéramos saber cómo se instrumentará lo referente al 15%; supongo que se nos entregará algún certificado. En realidad, queremos saber cuál es el sistema que se empleará a fin de estar al tanto de los plazos, porque cuando se abren cartas de crédito, precisamente, se hace para poder percibir el dinero enseguida del embarque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros estamos trabajando sobre una propuesta que vino del Poder Ejecutivo; lo que se les ha enviado no es lo que votó la Comisión, porque recién está analizando el tema. En realidad, lo que estamos haciendo es estudiar esta propuesta, que originalmente estaba en el proyecto de ley de Presupuesto y se logró desglosar. Así vino desde el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, la Comisión está recibiendo delegaciones para que opinen acerca de este y otros temas a los efectos de reformar el Código de Minería. La instrumentación de esta iniciativa o de la que se apruebe, porque todavía no se votó en Comisión- es parte de lo que estamos analizando con el Poder Ejecutivo. Por eso es importante conocer la opinión de los diferentes actores sobre cómo impactarían a favor, en contra o en forma inocua algunas de las modificaciones propuestas.

Seguramente, habrán leído las versiones taquigráficas de las sesiones a las que concurrieron otras delegaciones, por lo que saben que recibimos a la Cámara Minera, que representa a las empresas mineras más grandes, a la Cátedra de Derecho Agrario y Minero, a la Federación Rural y a áridos Ministerios. La semana pasada recibimos a la Asociación de Mineros de Artigas, y a modo de explicación, quiero decirles que los integrantes de esa Asociación hablaron mucho del 15% e, inclusive, hicieron notar la diferencia entre los minerales metálicos y los no metálicos; hablaron sobre la dificultad en cuanto a los minerales no metálicos para cumplir una propuesta de este tipo.

Por lo tanto, lo que hicimos fue recepcionar la opinión de esas delegaciones y por eso es importante conocer también la suya. Nosotros queremos saber si estos cambios los alteran, los complican o los benefician, porque con esos insumos la Comisión va a proceder a redactar artículos concretos.

SEÑOR NASIFF.- Me voy a referir concretamente al 15%.

No es posible establecer un gravamen de ese tipo a la exportación de minerales no metálicos porque nuestra minería no solo es pequeña, sino que además no tiene mercado interno. Entonces, todo lo que se extrae se exporta. Es buena idea gravarla con un 15% como una forma de incorporar mano de obra uruguaya, pero las reglas del mercado hoy imponen otra cosa. Por ejemplo, en Artigas la ágata se exporta toda porque aquí no hay mercado y no tenemos maquinaria, ni siquiera artesanal para trabajar con esa piedra. Cuando vemos un cenicero de ágatas, lo más seguro es que haya sido hecho en Brasil. Por tanto, establecer un gravamen de un 15% u ofrecer el 15% al mercado interno va a complicar la exportación, porque puede llegar a detenerla mientras se obtiene el certificado habilitante.

En cuanto a las amatistas podemos hacer prácticamente el mismo razonamiento, aunque estas piedras tienen más valor agregado. En el departamento de Artigas esta piedra se industrializa y hay una cantidad de pequeñas industrias periféricas; me refiero al que fabrica el soporte y a la persona que lleva la comida a los talleristas. Por lo tanto, esa piedra genera mano de obra periférica.

En el caso del granito, también llegamos a la misma conclusión, porque en el mercado interno se vende una plancha al año, el resto se exporta todo. Por tanto, si le exigiéramos al exportador de granito que tributara el 15%, nuevamente estaríamos complicando el mercado; no olvidemos que en Uruguay está ganando pequeños espacios como país productor de minerales.

SEÑOR BATTISTONI.- Voy a comentar algo con respecto al 15%.

En cuanto a la reglamentación, cualquiera quisiera tener criterios más generales y no empezar a hacer disecciones de los temas. Sin duda, lo manifestado está confirmando por lo menos, en mi opinión que ese 15% no es aplicable, máxime teniendo en cuenta que no es un tributo sino una forma de promoción del trabajo nacional; más que por ser un tributo, es por el tema de la traba burocrática seria, que podría ser muy diferente para una empresa de gran porte que saca cientos de miles de toneladas de un mineral, que para otras de pequeña escala o artesanales, que sacan, como en el caso de las ágatas, un "container" por semana. Realmente, es una complicación. Por tanto, estoy convencido de que es inaplicable, y cuando discutamos el proyecto en la Comisión vamos a tener que atender ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una consulta.

Lamentablemente, ingresé a Sala cuando la sesión ya había comenzado, y no sé si ya se refirieron al perfil de producción minera que representan. Creo que es bueno que quede claro qué tipo de minería representan, los lugares en los que están y la mano de obra que ocupan.

SEÑOR JAUREGUI.- En realidad, nosotros empezamos a asociarnos debido a la reforma del Código de Minería. La Asociación de Mineros del Uruguay se creó en el año 2000, pero el funcionamiento interno se fue diluyendo y quedó en un tercer o cuarto lugar porque la mayoría de los mineros no logró unirse para trabajar en conjunto.

Entonces, en base a eso hicimos una propuesta ante la Dirección Nacional de Minería y Geología. Desde el momento en que supimos que el proyecto de ley de Presupuesto modificaba el Código de Minería

entendimos que era pertinente hablar con el Director Nacional de Minería y Geología para lograr caminos de entendimiento y que trasmitiera al Ministerio nuestros problemas y soluciones a fin de que fueran atendidos. Para ello, presentamos en un ámbito de discusión la situación de cada sector minero, ya que la Asociación trata de que sus asociados pertenezcan a todos los sectores. Tenemos asociados pertenecientes al sector de los áridos, arena, balasto, canto rodado, y también de ágatas, amatistas, calizas que es mi caso- granito y talco.

En la primera reunión que mantuvimos con el Director Nacional de Minería y Geología creamos un lineamiento de trabajo: qué íbamos a proponer, cómo lo haríamos, cuáles eran los puntos de contacto que teníamos con la DINAMIGE. La mayoría de los problemas que mencionamos eran similares a los que notaba el Director Nacional. Luego, en la segunda reunión, allanamos el camino, analizamos los principales problemas que tenía cada sector. Por ejemplo, con respecto a las ágatas y amatistas, el principal problema que se reflejaba era el del 15%, porque el mercado interno no llega a consumir lo que se extrae, y la mayoría de las empresas lo exportan. Esto se debe a una sencilla razón: la escala.

Asimismo, el granito se exporta en su totalidad, ya que lo que se utiliza en el país es una plancha por año. La Torre de las Comunicaciones se construyó con granito español, no con granito nacional. Por lo tanto, las empresas, en lugar de comprar en territorio nacional, compran en el extranjero. Entonces, se da esa dicotomía: en el país existe la minería, el problema es que no se ve.

Otro de los problemas principales que tenemos creo que el Congreso Nacional de Intendentes lo trató es el de la doble imposición de la tributación a las Intendencias, lo cual está dentro de las modificaciones. Las Intendencias van a recibir el 25% del canon de producción en el caso de los minerales metálicos. Tal como dijo el doctor Nasiff, hay cuatro leyes que establecen impuestos para diferentes Intendencias

Por otro lado, uno de los problemas que tenemos con respecto a los áridos, es que las principales incumplidoras de la normativa minera y del pago del canon de producción son las Intendencias. Desde 1981 o 1982 fecha en que entra en vigencia el Código de Minería la mayoría de las Intendencias no efectúa el pago del canon de producción y, a su vez, no tienen regulados los permisos de explotación. Además, muchas veces tenemos el inconveniente de que en el mismo lugar en donde está la cantera de balasto o de arena se utiliza como vertedero de residuos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esto sucede cuando la Intendencia explota una cantera?

SEÑORA JAUREGUI.- La Intendencia tiene tres posibilidades: puede explotar canteras a través de una concesión, según lo que establece el artículo 100; puede explotar cuando se trata de obra pública, de acuerdo con lo que señala el artículo 116 que dice que una Intendencia, por obra pública, puede hacer una explotación formal por un período no mayor de tres meses; puede explotar una cantera que sea de su propiedad según lo que señala el artículo 119-, con la condición de que todo el material que se extraiga debe ser destinado a obra pública.

La mayoría de las Intendencias hacen concesiones para explotar canteras sin regularizar y, por lo general, realizan donaciones. Las donaciones y todo lo demás está gravado por el canon de producción. Además, las Intendencias, al no tener título minero, no compran certificados guía, lo cual exige el Decreto Nº 110 de 1982, artículo 118. Entonces, tenemos un gran problema. Las Intendencias percibirán parte del canon, de acuerdo con lo que está proyectado pero, a su vez, son las principales incumplidoras de la normativa minera, lo que hace que exista una competencia desleal con los mineros establecidos. Entonces, un minero establecido, tal como le pasa a los compañeros de San José, quiere organizar una buena minería allí, muchas veces para ser proveedor de Montevideo, que no tiene materiales áridos, sino que se provee de los departamentos de Canelones y San José, y es imposible competir porque la Intendencia regala el material, lo dona. Y por esa razón se han iniciado juicios: el Director anterior, el señor Ferrari, estuvo en un juicio, DINAMIGE está un juicio; se han hecho juicios a la Intendencia. Estas actividades se deberían regular y consideramos que los organismos municipales o el Ministerio deberían ser los que tengan más exigencias dado que son organismos públicos y deben tomar las medidas precautorias más elementales. Al no ser así se ve perjudicada la actividad privada.

En este caso, como el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo quieren regularizar esta situación, entendemos que es pertinente que se atiendan los reclamos del sector de los áridos, que es el más chico y que en la minería nacional, según lo que dijo el Director Nacional lo leíamos en la versión taquigráfica, forma parte del

70% de la producción. El principal productor de ingresos del Gobierno nacional en materia minera es el de los áridos, pero también es el principal perjudicado.

Esto es en líneas generales lo que discutimos con el Director nacional. En cuanto a los otros cambios, con algunos estamos de acuerdo y con otros no. Los que no compartimos fueron expresados por los compañeros, y el principal era el referente a los áridos. Con respecto al resto, entendemos que es pertinente reformar el Código que es muy bueno en algunos aspectos.

SEÑOR TORINO.- Quisiera referirme concretamente a las tres formas de obtener una concesión para explotar

Sorprendentemente, si ustedes ven los registros mineros notarán que la Intendencia Municipal de San José aparece en el padrón Nº 2950, pero no hace uso de ninguno de los lineamientos para tener una cantera. Desde que nosotros empezamos la explotación en San José la Intendencia no tenía habilitación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ni de la DINAMIGE. Sin embargo, a la vera del río San José se extrajo un millón de metros cúbicos sin pago de canon y sin estudios de la DINAMA. Además, hay un expediente de unos cinco mil viajes de donaciones notificados por ellos, pero casualmente solo una escuelita recibió la donación. Entonces, las famosas donaciones que realizan las Intendencias son ventas que no se registran ante la DGI. Y esto, de alguna forma, está menguando nuestro mercado.

El Código de Minería, como se dijo, es excelente, lo que falta es que se cumpla a rajatabla. Ninguna explotación privada puede emprender su tarea si no tiene baño, comedor, oficina, un duchero cada tres personas, taller, comedor, pero casualmente la Intendencia desarrolla una explotación minera con siete empleados que están declarados por la Ley Nº 18.381 y solo tiene un tráiler de un metro y medio por un metro y medio, y no tiene baño, vestuario ni taller. Además, se trata de un predio privado; no es de la Intendencia y esta solo hace la explotación. No respeta los setenta metros que hay que dejar desde la línea, allí está colgado un alambrado debido a que hay un precipicio de veinte metros, de un camino vecinal. Allí todo ocurre y no pasa nada. Cuando nosotros comenzamos a hacer las denuncias fue la DINAMIGE, levantó actas en ese entonces estaba el Director Ferrari pero no multó a nadie.

Entonces, es muy fácil abrir una cantera en San José, subir un bulldozer a una chata, hacer una extracción de seis mil o siete mil metros y, después, poner un cartel que diga según el Código de Minería "Extracción sin habilitación", y la multa es de $ 32.156. Pero si sacamos la cuenta, a un bulldozer de determinada envergadura, un D 8, la extracción de seis mil o siete mil metros, con camiones con zorras, le lleva dos días de trabajo, y cuando llega la DINAMIGE hay un gran pozo. Si encuentra una máquina pone una multa de $ 32.156, que muchas veces es recurrida, como lo ha hecho la Intendencia de San José, y no se paga. Pero de esa manea hay una evasión de canon de $ 100 por metro cúbico, por lo que vale la pena hacer la extracción de esa forma.

Si evalúan las denuncias que hay en el departamento de San José, advertirán que los infractores, muchas veces, son canteristas de otros departamentos que tienen la maquinaria vial. Entonces vienen a hacer las obras a San José y se sirven donde la Intendencia les dice: "Acá hay un pozo y pueden sacar balasto", y nosotros tenemos que luchar contra todo eso.

Por ejemplo, la parte de Sanciones e Infracciones del Código de Minería es muy concreto cuando dice que la extracción sin habilitación es causal de cancelación de un permiso entrante. A la Intendencia se le cierra por esa causa y se le otorga un permiso de concesión para explotar donde ahora además se le amplía, habiendo incurrido en forma ilegal. Entonces, el buey está detrás de la carreta. ¿Quién paga todo esto?

Nos sentimos felices porque ganamos una licitación en la Intendencia de San José para la compra de balasto, después de cinco años de pelear, luchar y de estar literalmente fundidos, con la única esperanza de hacer el trabajo para empezar a despuntar nuevamente. Es decir, ¿vamos a aprender del Código de Minería de Canadá cuando tenemos un Código de Minería excelente y el Estado es el peor de los infractores? Me parece perfecto que trabajen para la obra pública, que pidan un permiso para la obra pública, que los camiones vayan debidamente identificados, que se multe a los dueños de los campos en los que se permite la extracción sin habilitación, porque si no es muy fácil. Tenemos un vecino que está del otro lado, donde termina nuestro campo que ha extraído más que nosotros y nunca pagó un mango, nunca tramitó un permiso. Todo esto ha

pasado mediando denuncias, con tapas de diario, con un juicio. No queremos resignarnos a que esto siga así y la Intendencia regule el mercado minero. Nosotros no vendemos patentes, vendemos balasto.

Lo único que reclamo es el cumplimiento a rajatabla del Código de Minería, que se sancione a aquellos empresarios que extraen el balasto sin habilitación, al dueño del campo y que se detenga el camión que circule sin guía. Acá en Montevideo nadie acepta circular sin guía porque lo paran y creo que la multa es de algo más de $ 22.000. Si un empleado se equivocó y remarcó la guía, la multa es de $ 5.200, con guía; antes circulaban sin guía y no se multaba, se labraba un acta.

Me gustaría que se aplicara el Código y sobre todas las cosas, que las Intendencias no tengan la concesión para explotar, sí para obra pública.

SEÑORA DOS SANTOS.- Nuestro balasto es de Clase IV; lo demás ya lo expresó el señor Torino.

SEÑOR BATTISTONI.- Todo el panorama de lo que es la regulación de la minería de alguna manera está por fuera; si mal no recuerdo, en la década de los sesenta algunas leyes habilitaban a las Intendencias de Colonia, San José y Lavalleja a cobrar tasas. ¿Eso se sigue aplicando?

SEÑOR TORINO.- No se sigue aplicando y dudo que lo puedan aplicar. Por ejemplo en Montevideo se está aplicando y cobran pero no dan recibo, es decir que se trata de una situación bastante compleja. Por ejemplo, en San José basta con hacer un relevamiento. Las canteras municipales, por lo general en toda la República representan un 10% de lo que son las canteras privadas. En San José el 10% o el 5% somos las canteras privadas de la magnitud que tiene la cantera municipal. La cantera municipal, por día extrae entre mil quinientos y dos mil metros y nosotros muchas veces no abrimos caja. Y no solamente somos nosotros porque está la otra cantera que también se ha sumado al reclamo que con una inversión mayor no supera muchas veces los doscientos metros vendidos. Es difícil asimilar que se tenga una explotación minera debidamente regularizada y que sucedan hechos como los que se han visto. Al señor Intendente le interesa conseguir votos, cumplir con gente, como se ha visto en este expediente: en primera instancia, el juez consideró que se excedía con creces los límites constitucionales y legales asignados por tratarse de personas que podían pagar, y ejemplarizó: Fulano de Tal, dos mil cuatrocientos litros de leche a $ 8, producción diaria, cuatrocientas hectáreas de campo, ochocientos vacunos, seiscientos lanares. Entonces, si ese hombre no puede pagar $ 90 más IVA el metro cúbico de balasto, ¿quién lo puede pagar? Al que se toma un ómnibus y va todas las mañanas con un bolso a laburar le tenemos que regalar la casa y llevarlo a trabajar.

Señores: valoro la gestión de Pier Rossi, porque es uno de los directores que nos prestó el oído, que se ha interesado en el tema, pero llevamos cinco años con esto y está en la tapa del libro: ¿Cómo el Estado puede decir: "Hagan o deben hacer tal cosa", si hace todo mal?

SEÑORA BORCA.- Lo que expresa el compañero no pasa solamente con él. Además de ser geóloga soy gestora, al igual que la señora Montes de Oca, y actualmente la DINAMIGE tiene un déficit muy grande de personal. Eso tiene que ver con la competencia entre el minero que trabaja bien y el que no, el que llena sus guías, paga sus cánones, ofrece a los funcionarios y empleados lo que corresponde; este último está siempre en desventaja frente al que por hacerse el vivo, por ejemplo, deja una guía sin llenar la fecha y hora para usarla para el próximo camión. Eso pasa porque la DINAMIGE no tiene inspectores; no hay inspecciones porque no tiene gente para controlar, como para que por lo menos la competencia entre los mineros que están en el mercado sea leal. Es un problema muy grave de la DINAMIGE pero creo que lo está solucionando porque cuenta con presupuesto para tomar funcionarios, y si cumple el Código como debe, funciona muy bien. No es así, por ejemplo, con respecto a las diferencias entre lo que son las exigencias al pequeño minero y a la gran minería; hay mineros a los que se les exige lo mismo que a la minería grande o a las empresas internacionales en relación por ejemplo a las capacidades financiera: estas, que van a una contadora al Ministerio de Industria, Energía y Minería, no reflejan la realidad de la minería actual. No puede ser que se exija una capacidad financiera o una proyección económica a diez años, cuando la minería apenas se puede hacer a tres años. Es uno de los temas que se debería rever en lo que es la actualidad económica de la minería en el país.

SEÑOR JAUREGUI.- Omití decir que hay un aspecto que no está dentro de las precauciones que tomó el Poder Ejecutivo para la reforma y que en el futuro será un problema respecto al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Existen determinadas áreas con una prioridad minera como, por ejemplo, la zona de Chamangá donde hay un granito especial: el negro absoluto o un gris que piden los mercados de Japón y China, es decir, de gran demanda por el que se pagan grandes precios, o el caso de Treinta y Tres, en la Quebrada de los Cuervos y zona adyacente, donde había una tramitación por un expediente por oro, níquel, plata y platino por una empresa OROSUR.

Cuando se creó el Sistema nacional de Áreas Naturales Protegidas esas dos áreas quedaron insertas en él. El Código de Minería hasta la fecha tiene establecidas cuatro clases de minerales. La Clase I, para los minerales energéticos, la Clase II que se llama reserva minera, la Clase III, que es la de los minerales para explotar, y la Clase IV que son en general los áridos. No existe una clase especial para que esas áreas se dejen fuera del comercio de los hombres, porque lo que ha hecho DINAMIGE fue introducir esos dos lugares en la Clase II, pero de acuerdo con el Código de Minería esta clase es una reserva que establece que esos minerales serán estudiados por DINAMIGE y liberados al mercado. Entonces, tenemos un problema porque esas áreas no van a poder ser explotadas por minería, porque no existe una quinta clase que establezca que esas áreas quedan fuera de la actividad minera, los introdujeron en la Clase II. ¿Qué hacemos con esas áreas que están en la Clase II, que de acuerdo con el codificador, dice que tienen que ser estudiados y después liberados para que se exploten? El problema es que cuando un área ingresa al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas no existe una clase minera para dejarla sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si un área está declarada como área natural protegida, supuestamente no puede haber alteración ambiental, no solo actividad minera. No puede haber alteración ambiental sin las autorizaciones correspondientes. A mi juicio, estaría implícito el tema minero o debería estar, es decir, no habría alteración ambiental genérica, incluyendo la actividad minera. Más allá de la categoría a la cual esté asimilado, no debe ser posible el usufructo, la perforación, la prospección y menos la explotación. Quisiera que me aclara este punto.

SEÑOR JAUREGUI.- En Chamangá, donde están las clases de reserva de este granito que referí, fue específico lo que hizo Patrimonio. Había determinadas pinturas rupestres que fueron las categorizadas. Se hizo una reserva de alrededor de seis padrones en donde está la pintura rupestre, pero al costado esas áreas quedaron libres. ¿Qué sucede si alguien decide hacer una explotación al costado? En realidad, no está dentro de la reserva minera y la DINAMIGE podría otorgar el título minero. Para la explotación del granito muchas veces se utiliza el mecanismo explosivo y quienes lo manejan no tienen el conocimiento adecuado para saber si se van a producir fallas en los bloques de granito. Fue lo que la licenciada Martínez explicó cuando dijo que en el Palacio Legislativo se había hecho un estudio sobre los mármoles y muchos de los bloques de granito y de mármoles del país quedaron destruidos porque se hizo una mala explotación en los años veinte. Entonces, ahora cuando alguien se interesa por un mármol primero tiene que hacer un estudio, hacer mallas de perforaciones para ver si esos bloques están fracturados, porque si hay un bloque de un metro cúbico, el mercado no lo va a comprar, ya que adquiere bloques más grandes. En Chamangá sucedería lo mismo y aun cuando la ley de áreas naturales protegidas establezca que esa zona va a estar libre de todo impacto ambiental, el Código de Minería no tiene establecido que esa área no va a ser tocada. Entonces, se la introduce en una categoría de reserva minera que, a mi modo de ver, está mal porque específicamente se establece que se introduce en reserva minera para el estudio, pero esa zona no va a poder ser estudiada. Entonces, se tendría que crear una quinta clase donde los minerales queden fuera del comercio de los hombres, es decir que el área no sea tocada por resolución o acto posterior porque no tiene sentido protegerla a través del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas si el Código de Minería no establece precisamente que esa área va a estar fuera del comercio de los hombres. Creo que sucede también con las costas de Rocha en donde hay una reserva minera incluida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Son lugares que debemos tener presentes, Rocha especialmente por el proyecto Aratirí, es decir, si está o no dentro de una reserva minera. Se trata de cuestiones que el Código no lestablece porque cuando fue elaborado, el impacto ambiental no estaba en la cabeza del legislador. Es una buena posibilidad para crear una clase donde ese tipo de mineral quede afuera.

SEÑOR NASIFF.- Para ceñirnos al proyecto comparativo que la Comisión recibió y para que queden más claras las distintas posiciones, quiero decir que con respecto al literal b) del artículo 5º del

proyecto del Poder Ejecutivo que expresa lo siguiente: "Multas, que se graduarán según la infracción y la circunstancia agravante de reiteración, entre 8.000 Unidades Indexadas y 1:600.000 Unidades Indexadas", la Asociación de Mineros solicita que el piso ya lo dije al comienzo, pero a los efectos de ordenar sea reducido a 4.000 Unidades Indexadas porque ese monto se ajustaría a los valores que se están pagando hoy. El señor Torino decía que la multa por circular sin guía es de $ 5.200; el monto que se propone sería de $ 7.500, entonces, la adecuaríamos. El piso que propone el Poder Ejecutivo es demasiado alto.

El artículo 5º, antes de enumerar las sanciones expresa: "Las infracciones administrativas serían objeto de las siguientes sanciones:". Sería interesante que la Comisión tuviera presente que no están definidas las infracciones administrativas. Es decir, debería establecerse, no un numerus clausus, no un número cerrado de infracciones, pero sí la diferencia entre cuando una persona se equivoca una vez con una guía y cuando se equivoca toda la semana con la misma guía. De la misma manera, una cosa es que se precise de un barrenista sin autorización una vez y otra es que durante un período muy importante se continúe con esa situación sin autorización. Estamos hablando de la graduación de la sanción. Insisto: se debería indicar de alguna manera que hay niveles de infracciones, que hay infracciones leves, graves y de las otras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería provechoso y útil para nosotros que ustedes nos enviaran por escrito las propuestas que están haciendo con respecto a los varios temas que plantearon porque es un buen insumo y, además, por una mejor consideración y visualización.

El señor Nasiff respecto al artículo 5º hacía referencia a la clasificación de sanciones: apercibimiento, multa, caducidad o desestimación. Lo que usted solicita es elaborar paralelamente una especie de clasificación de infracciones, sin hacer un enunciamiento.

SEÑOR NASIFF.- Esa es la idea y, según leí, ya se manejó en la Comisión.

El artículo 9º refiere prácticamente a todos los yacimientos de Clase I. Los yacimientos de esta clase son los de combustibles fósiles: petróleo, gas natural, hulla, lignito, turba, rocas y otros yacimientos, sustancias, minerales o elementos aptos para generar industrialmente energía. Estamos hablando de un material mineral muy específico. El proyecto que remite el Poder Ejecutivo prácticamente establece o reitera la política histórica del Uruguay de que ANCAP tiene el monopolio de los combustibles y de la generación de energía. El artículo 9º establece una serie de mecanismos, pero cuando llegamos al final, ¿qué ocurre? Puede ser que el Estado, persona jurídica mayor o incluso, por intermedio de ANCAP esté gestionando un título minero en un área en la que un particular también lo esté gestionando por otra clase de mineral, porque a veces en los mismos estratos concurren las dos clases. Este artículo dice que el Poder Ejecutivo tendrá la preferencia para otorgarle el mejor derecho digámoslo así al Estado ANCAP en el ejemplo por la Clase I, suspendiendo el permiso del particular o, en su caso, la caducidad del título minero. También el proyecto establece que eso es sin abonar indemnización. Entendemos que si alguien en su buen criterio realiza una inversión porque está buscando determinado material y el Estado después resuelve que en esa misa área tiene una expectativa energética, si le va a clausurar su primer permiso prioritario, sería conveniente establecer que se lo indemnice de alguna manera porque, en definitiva, está expropiando ese permiso. No podemos expropiarlo sin darle la razonable indemnización.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizá, la asesoría técnica nos puede ayudar, pero en los hechos, podría terminar siendo una expropiación, en este caso, de un derecho minero.

SEÑOR NASIFF.- Exactamente, expropiación de un derecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No se estaría dentro del marco general de las indemnizaciones, del sistema de expropiación genérico? ¿No estaría incluido, no a texto expreso pero sí implícito, en el régimen general generándose la obligación de indemnizar?

SEÑOR NASIFF.- El razonamiento del señor Presidente es correcto. En primer lugar, el régimen de generalización está previsto para bienes inmuebles y en este caso estamos hablando de un derecho que reviste en sí mismo la característica de bien mueble.

En segundo término, si la intención del legislador o del proponente fuera ingresar al régimen general, no hubiera establecido el renglón final que reza: "sin abonar indemnización". Me atrevo a pensar que es al revés: que lo está quitando de ese régimen general.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es un tema menor que además no habíamos visto; es nuevo, por lo menos no lo manifestó ninguna delegación. Esto además es parte de la modificación que propone el Poder Ejecutivo. ¿No estaba en el Código actual? Este párrafo propuesto es nuevo.

SEÑOR ABISAB.- En relación a la consulta del señor Presidente y de lo que acaba de expresar el señor Nasiff, en este caso, por tratarse de una norma posterior en el tiempo tendría validez lo votado en este proyecto de ley que luego sería ley. Entonces, si queda establecida concretamente esta redacción, no habría derecho a ampararse en la normativa general en cuanto a las indemnizaciones, este tipo de situaciones no correría con esa suerte porque estaría expresamente establecida la prohibición de abonársele a estos particulares; se les estaría negando la chance de solicitar una indemnización al Estado.

SEÑOR NASIFF.- Con respecto a si corresponde o no la indemnización, no se refiere concretamente a ninguno de los integrantes en particular de la Asociación de Mineros sino que es fruto del análisis detallado de todos y cada uno de los aspectos que nos llamaron la atención.

En lo que tiene que ver con el artículo 12, hay un aspecto muy sensible. El ejercicio de cualquiera de los derechos mineros, así sea el de prospección, de explotación o de exploración, supone por parte del titular del derecho minero la prestación de una caución por eventuales daños, etcétera, que pueda producir desde el punto de vista del superficiaro, del Estado. Cuando se refiere a la caducidad de ese derecho expresa: "El monto será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y no podrá ser liberado hasta sesenta días calendario a contar desde el vencimiento del plazo del permiso si no hubiere reclamaciones pendientes, si las hubiere o se hubieran constatado, por cualquier medio idóneo, daños y perjuicios, la caución o aval se mantendrá hasta su definición". Esta norma nos parece estupenda, porque cuando el minero cesa su actividad se le regresa el capital, de alguna manera inmovilizado. Pero nos planteamos la situación desde el punto de vista del superficiario, aquel a quien algún daño le han causado. Por ejemplo, ¿qué ocurriría si al día número cincuenta y nueve el superficiario se presenta ante la Justicia para reclamar daños y perjuicios? ¿O si al quincuagésimo noveno día se presenta ante la DINAMIGE para establecer que hubo una irregularidad? Al día sesenta y uno, al sexagésimo primer día, el minero está en condiciones de llevarse la caución que depositó, pero si el hipotético dañado, superficiario en este caso, se presentara ante la Justicia, al quincuagésimo noveno día, la Dirección Nacional de Minería y Geología no lo sabría y le estaría liberando la garantía al minero. Entonces, habría que encontrar una redacción que estableciera que el hipotético dañado, en este caso el superficiario, tenga conocimiento de que el permiso minero que habían otorgado hace tres años, vence tal día y que a partir de hoy comienzan a correr los sesenta días para reclamar. | Eso sería sano para el superficiario y para el minero, pero no está dicho a texto expreso. Tiene que ver con la única carencia que técnicamente le encontramos al Código de Minería, la cual planteamos esta mañana al Director de la DINAMIGE, quien nos pidió que la trasmitiéramos a los integrantes de la Comisión. Conjuntamente con los títulos mineros de prospección, explotación y exploración están dadas las servidumbres que permiten el acceso a los predios. Normalmente, el uso de la servidumbre o la ocupación de predios para cualquiera de las tareas, supone un conflicto importantísimo con el superficiario, que también cuenta con su abogado y utiliza todos los recursos que tiene a mano para evitar que aquel tercero, ajeno, se meta en su casa.

El Código no es muy feliz en la regulación de esa relación, porque dice que le otorga vista al superficiario durante el trámite de cualquiera de los tres permisos. Lo que nosotros queremos, y fue lo que le planteamos esta mañana al señor Director Nacional de Minería y Geología en este caso la Comisión tiene que innovar, porque no está en el proyecto es que se establezcan algunos sistemas para que una vez que el pedido de título minero ingrese, inmediatamente se convoque al superficiario a una audiencia parecida a las de conciliación que se llevan a cabo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por un reclamo laboral, o a la audiencia de conciliación que realiza el CGP en los juicios ordinarios. ¿Qué lograríamos con esto? Que el superficiario, desde el principio, supiera que su predio tiene una expectativa minera. Nos gustaría poder instruir, de alguna manera, al superficiario esto es importantísimo sobre lo que ello significa porque, lamentablemente, por más que tengamos una disposición que dice que la ignorancia sobre una ley no sirve de excusa, normalmente el superficiario no tiene idea de una u otra actividad minera. Entonces, propondríamos que la Comisión

innovara en este sentido. No queremos que le den vista al superficiario para que se oponga o no, sino que se lo convoque a una audiencia a fin de allanar parte del camino. Y ese mismo criterio podría utilizarse también al finalizar el trámite del permiso. Cuando este termina se debería notificar al superficiario y se le debería decir: "A partir de hoy le empieza a correr el plazo de sesenta días para reclamar". Creemos que sería muy sano que la Comisión innovara en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuándo se refiere a la conciliación obligatoria, ¿está hablando de una instancia para notificar al superficiario del otorgamiento de un título?

SEÑOR NASIFF.- No, hablo de una instancia para notificar al superficiario que comenzó un proceso de solicitud de título minero.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, cuando hablamos de superficiario, ¿nos estamos refiriendo al propietario o al que usufructúa la explotación, que puede no ser el mismo si hay un contrato de arrendamiento inscripto?

SEÑOR JAUREGUI.- En realidad, el Código no distingue; habla solo de superficiario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿se mantiene la misma definición del Código? En la servidumbre se habla de propietario, pero por lo que he leído, en algunos casos, se generan dudas. Ustedes, si mal no recuerdo, estaban haciendo referencia a los artículos 28, 29. 30. Sería bueno aclararlo.

SEÑOR NASIFF.- Voy a tomar nota de la observación porque pretendemos hacer llegar a la Comisión algo por escrito.

El Código Minero uruguayo es muy bueno, entonces, para modificarlo, hay que tener muchísimo cuidado. Por tanto, queríamos mantener su nomenclatura, pero creo que la propuesta es razonable.

SEÑOR JAUREGUI.- El Código establece un plazo de treinta días hábiles para dar vista. En caso de que no se diera vista o se convocara al minero para esa tentativa de conciliación, quisiéramos que el plazo se redujera a treinta días corridos de acuerdo con el criterio establecido en el CGP, que los plazos superiores a quince días se cuentan corridos a los efectos de allanar el camino al minero que podrá tramitar el expediente más rápidamente, si el plazo se reduce- y al superficiario cuando se le dé vista, para que comparezca ante la Dirección Nacional de Minería y Geología.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Seguimos hablando de servidumbre?

SEÑOR JAUREGUI.- Exactamente.

Inclusive, otra de las propuestas que teníamos era que en esa tentativa de conciliación se exigiera al minero que proyectara a cuánto podría ascender el pago que debe hacer por servidumbre de ocupación y paso, porque la Resolución Nº 211 de 2009, de DINAMIGE, exige que cuando se presente el programa de operaciones y la capacidad económica financiera, estén establecidos los costos. La contadora Morales, que es la que se encarga de esta evaluación, dispuso que dentro de los costos debe estar establecido a cuánto ascenderá el pago que se realizará por servidumbre. Entonces, de esta manera las dos normas estarían en co-relación, ya que en la vista el minero podría decir cuánto le va a pagar al superficiario, y cuando este comparezca para hacer la tentativa sabrá cuál es la base de prestación que recibirá.

SEÑORA DOS SANTOS.- Quisiera referirme al tema de los permisos.

A nosotros nos ha pasado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; es raro que avise cuándo caducó un permiso; pasan años y eso no ocurre, aunque uno vaya a preguntar. Por lo tanto, tenemos que trabajar más en este sentido, al igual que con la DINAMA, ya que parece que la minería no pertenece al Ministerio.

SEÑORA MONTES DE OCA.- Todo lo que dijimos con respecto a la servidumbre es para tener un mejor relacionamiento con el dueño del campo. Digo esto porque, si bien, tramitamos los permisos ante la DINAMIGE y se nos otorgan, después se nos hace muy difícil o imposible ingresar al campo para ejercer nuestro derecho. Hay casos en los que han pasado más de diez años y todavía no se ha podido ingresar al campo a efectuar el derecho minero.

Como ya se dijo, con la mejora de estos aspectos en la servidumbre lo que buscamos es tener mejor relacionamiento con el dueño del campo, con el superficiario; lo que queremos es que este conozca la minería, cada permiso y a qué se refiere, a fin de no llegar al punto de tener que recurrir a la Justicia para poder ingresar al campo. Quisiera comentar que cuando no nos dejan ingresar a un campo, por ejemplo, en Artigas, ponen un candado en la portera, y si uno quiere entrar, hacen una denuncia, por lo que se inicia una etapa judicial. Además, en DINAMIGE se retrasa el expediente, ya que cada tres meses hay que informar acerca de cómo va el juicio para poder hacer efectivo el ingreso al campo. Hay que tener en cuenta que este proceso no demora un año o dos, sino muchos más; además, se van poniendo nuevas trabas para no permitir el ingreso

Por lo tanto, como dijimos, queremos tener un mejor relacionamiento con el superficiario a fin de que la minería salga adelante y este, dentro de todo, obtenga garantías de nuestra parte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una pregunta que ya formulé a otros invitados.

Quisiera saber cómo evalúan ustedes el trámite de la solicitud del título de minero.

Me gustaría que se comentara si hay un orden de prelación en función de que se hayan cumplido todos los requisitos, y si hay otras ponderaciones para determinar a quien se le otorga el título de minero, si se presenta una disputa por un mismo predio.

SEÑORA MONTES DE OCA.- Cuando el área está totalmente libre, el predio se otorga al primero que llega con los planos de deslinde de la zona y con el programa de operaciones, de acuerdo con los requisitos que tenga cada permiso. Este trámite se ingresa a la DINAMIGE con certificación de firmas y registro de empresas; esto es en términos generales, porque los pasos varían, según el permiso que se quiera obtener. Por lo tanto, el primero que llega es el que tiene el derecho. Si esa persona cumple con todos los requisitos durante el trámite que incluye servidumbre, capacidad financiera, garantías, certificados notariales de propiedad, DINAMA y arqueología, se le otorga el permiso. Por supuesto, si esa persona no cumple con todo, la solicitud cae y el que llegue inmediatamante después, con toda la documentación en orden, obtendrá el permiso.

En caso de que las zonas estén afectadas, el interesado se presenta con el plano y toda la documentación y el departamento de agrimensura emite lo que se denomina "certificado de afectaciones". Si la zona está afectada en algún área, se le comunica al titular de la solicitud del permiso y este, si decide continuar con el trámite, debe deslindar el área que ya le pertenece a otro permisario y continuar con la solicitud. Pero, como dije, básicamente, se inicia con el que llegue primero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una pregunta vinculada a lo que acaba de explicar la señora Montes de Oca.

Yo puedo presentarme con toda la documentación para solicitar el permiso considerando que todo está en orden pero, en realidad, es la Administración la que determina si cumplí con todos los requisitos. Por lo tanto, puedo llegar a la oficina correspondiente, ingresar mi material, por lo que me ponen un sello y se registra el día y la hora, y a la media hora puede venir otra persona en la misma situación, pero si yo no cumplí con todo o los resguardos financieros no son los que pretende la Administración, o hay algún tipo de pedido de ampliación de información, ¿tengo prioridad? ¿Me dan un plazo de cuarenta y ocho o setenta y dos horas para entregar lo que me están pidiendo, o el permiso comienza a tramitarse directamente para quien llegó después?

SEÑORA MONTES DE OCA.- En ese caso, se otorga un plazo de diez o quince días para cumplir con todos los requisitos, dependiendo de la cantidad y del tenor de los mismos. Y si usted no cumple, se emite una resolución de desistimiento del permiso, pero la persona que llegó media hora después, si quiere obtenerlo, debe esperar y presentarse nuevamente con toda la documentación, porque no quedó en una lista de espera. Si el que estaba primero no puede concluir el trámite, el siguiente no ingresa inmediatamente.

SEÑOR NASIFF.- Las solicitudes se admiten, pura y exclusivamente, cuando el predio está libre. Mientras el predio no esté desafectado por el permiso ingresado, no es posible ingresar otra solicitud. Obviamente, el interesado puede no estar al tanto de esta situación, pero como dijo la señora Montes de Oca- no hay lista de espera. Si una persona ingresa el trámite y por alguna circunstancia no funciona, el predio queda libre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, a los quince días y un minuto puede ingresarse otra solicitud. Obviamente, no puede ser la misma persona porque se está procesando la solicitud.

SEÑOR NASIFF.- En los hechos, para obtener el permiso para las minas de Artigas algunas personas hicieron fila quince días porque sabían que el permiso de determinado padrón iba a caer; se pararon delante de la puerta de la oficina de DINAMIGE durante diez, doce o quince días, esperando que estuviera todo listo para ingresar su solicitud de permiso. En ese sentido, el sistema es excelente.

SEÑOR JAUREGUI.- Es correcto lo que dicen los compañeros. Inclusive, se han presentado planos falsos. Digo esto porque ha habido reparcelamientos que se hicieron años antes de presentar la inscripción y el ingeniero agrimensor que hizo el plano puso los números viejos. Por lo tanto, sobre esa área existirán dos expedientes: uno con una cédula catastral y planos nuevos y otro anterior, a los efectos del Decreto que regula la actividad de los ingenieros agrimensores, con datos falsos, porque esos padrones hace años que dejaron de existir.

El Decreto que reglamenta la actividad de los ingenieros agrimensores establece que cada plano que hacen estos profesionales es un documento público; por lo tanto, los planos falsos que se presentaron coexisten con los correctos. De esta manera, una persona puede reservarse un área ingresando planos falsos.

En realidad, el sistema funciona, el único problema es que a veces resulta perverso, porque si se ingresan dos expedientes y uno está conformado correctamente y tiene la inscripción y el otro ingresó un área falsa, aunque sea anterior, los dos van a tener la baja, y se iniciará un nuevo expediente cuando esto haya sucedido. Por lo tanto, cuando la Administración decida darles de baja se libera el área.

SEÑORA DOS SANTOS.- Quisiera referirme al tema de las Intendencias.

Nos gustaría saber cómo nos puede ayudar esta Comisión con respecto a la competencia desleal que hacen las Intendencias.

Concretamente, la Intendencia de San José tiene una concesión para explotar, pero no sabemos qué es para donación y qué para obra pública. La concesión permite explotar, y está todo en regla, pero la Intendencia debería tener un permiso para obra pública; de esa manera, podría regalar lo obtenido de la explotación o hacer lo que quiera, pero nuestro trabajo minero se complica, porque la Intendencia regala lo que nosotros vendemos. Por lo tanto, no tenemos forma de realizar una evaluación.

SEÑOR TORINO.- En realidad, la DINAMIGE pierde las potestades, porque cuando otorga una concesión para explotar y hacer una guía, a esta Dirección no le importa para dónde va el resultado de esa explotación. Por lo tanto, se pierde el sentido del destino; no se sabe si es para obra pública, para donación o para juntar votos.

Entonces, ahí comienza la ilegalidad, porque a las Intendencias no se le debería otorgar una concesión para explotar realmente no deberían tener como a cualquier privado. Es más en esto quiero hacer énfasis, cuando se pide una solicitud para hacer una nueva explotación en un padrón, pretendemos que los planos de deslinde

sean para ese padrón. Digo esto porque en determinado momento la Comuna comenzó a gestionar el permiso para explotar el Padrón Nº 2775 ya había obtenido la totalidad del padrón a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas pero cuando le dijeron que no podía tener una concesión para explotar en ese padrón porque ya estaba ocupado por el permiso que había generado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se cambió el expediente, usando el mismo número de asunto, y se incluyeron los planos del Padrón Nº 2950. Esto es algo grave, pero pasa.

Por ejemplo, nosotros comenzamos la explotación en San José y empezamos a vender para obra pública; una parte del padrón la solicitamos para obra pública, pero hasta que no se obtuvo el permiso, el alta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no dejamos extraer material a la empresa. Pero cuando se iba a comenzar a extraer salta que en el padrón había un 116 y que no se había extraído material. Entonces, nosotros recuperamos las guías, las entregamos, pagamos la multa por no haber presentado la planilla de producción y ahí recién nos permitieron salir para obra pública. Mientras tanto, estábamos haciendo los trámites ante la DINAMIGE para la otra parte del padrón.

Actualmente, la contadora muchas veces nos habla de la capacidad financiera, pero yo no puedo proyectar qué me va a dejar vender la Intendencia mañana y mucho menos en diez años; puedo decir que hace cinco años que no vendo.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Solo quiero hacer un comentario

La señora planteó al comienzo de la sesión qué podría hacer esta Comisión. Creo que no es bueno irse de aquí sin una respuesta. Por lo tanto, no quiero profundizar en este tema específico porque debemos analizar el Código de Minería, en el cual deberíamos contemplar todas las medidas precautorias para que estas situaciones no se repitan.

Acá hay dos planos que se están entremezclando: el nacional y el departamental. Hay una ley nacional, que obliga a las Intendencias debería obligarlas más a cumplir con determinadas normas, pero hay un plano departamental es el privilegiado que es la Junta Departamental.

El señor Torino ha hecho una serie de denuncias muy graves, que se deben sostener y, desde mi punto de vista, deberían hacerse en la Junta Departamental.

En lo personal, no me consta lo que se ha dicho con respecto a la Intendencia Municipal de San José, pero sé que en lo últimos cinco años se han hecho denuncias ante la Junta en ese sentido. Se realizaron denuncias específicas sobre las canteras de la Intendencia e, inclusive, podría nombrar a quien las hizo: el edil Jorge Mila, que siguió el tema en forma permanente.

Como dije, este tipo de denuncias hay que hacerlas en la Junta Departamental, ya que aquí se señaló, específicamente, que la Intendencia no solo está violando permisos, sino también derivando riquezas naturales sin pagar los impuestos correspondientes y que las está utilizando como un elemento clientelístico.

Por lo tanto, reitero, esas denuncias hay que hacerlas en la Junta Departamental, independientemente de que se hayan hecho aquí. Ese es el camino adecuado. Es más, señor Presidente, voy a sugerir que la versión taquigráfica de esta sesión sea enviada a la Junta Departamental de San José, porque, como ciudadano de este país, creo que es lo correcto cuando se denuncia a un Gobierno Departamental con la gravedad con que se ha hecho acá. Reitero, me consta que durante cinco años las denuncias se hicieron, pero no tuvieron resultado porque, entre otras cosas, el Intendente Municipal nunca fue a la Junta a contestar preguntas. Ahora hay un nuevo Intendente, por lo que creo que hay que insistir en este sentido. Si le exigimos a un privado que cumpla con la norma, con mucha más razón hay que exigir al Gobierno Departamental y al Gobierno Nacional que también la cumpla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pediría que no se aterrice demasiado en la casuística, más allá de lo que se ha planteado. Aquí se ha hablado, por lo menos, de dos Intendencias la de San José y la de Montevideo, de pagos sin recibo y de otras cosas. Yo coincido con el señor Diputado Varela Nestier en que, más allá de la casuística que, por supuesto, podemos procesar y derivar en forma genérica en cuanto al Código, debemos circunscribirnos al Código de Minería. Decimos esto porque esta es la oportunidad que tienen

ustedes para hablar de ese tema como Asociación de Mineros. No olvidemos que estamos finalizando la recepción de delegaciones y vamos a comenzar el proceso de definición del articulado.

Ya se han hecho comentarios, se involucró a dos o tres Intendencias, y ahora me gustaría, teniendo en cuenta que a la hora 16 sesiona la Cámara y debemos levantar la sesión de esta Comisión, que resumieran su exposición y que, luego, nos enviaran un memorándum con las especificaciones del caso.

SEÑOR NASIFF.- Desde ya, agradecemos que nos hayan recibido y que escucharan con atención nuestras inquietudes.

Y aprovechando que la Comisión tiene un asesor jurídico, quiero referirme telegráficamente a dos aspectos en los que la Comisión podría innovar.

El Código de Minería establece una serie de obligaciones para el minero y de sanciones para cuando este no las cumple. Prácticamente no hay sanciones u obligaciones a cargo del superficiario. Y recogiendo la lanza del compañero Torino, quiero decir que se debería estudiar la posibilidad de multar al superficiario que permite que retiren material minero de su predio sin permiso habilitante. Eso no está señalado en ningún lado.

En el Código de Minería tenemos un sistema estupendo que funciona en base al título minero. Es decir, alguien se presenta ante el Estado y le dice que equis predio tiene expectativa minera y se indispone ese predio hasta resolver. En Brasil tienen el sistema que denominan el "garimpeiro" que es el minero artesanal, individual que tiene un carné como quien tiene el carné de artesano. No lo hemos estudiado y lo trasmito como una posibilidad: habilitar a un individuo que pudiera tener algún acceso para efectuar la minería artesanal, lo cual es muy frecuente. Nos comprometemos a hacer algunas líneas y hacérselas llegar.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Me interesa la última propuesta del señor Nasiff que estoy dispuesto a analizar, puede llegar a ser muy atractiva, pero ¿el sistema de control no se complicaría muchísimo?

SEÑOR NASIFF.- Sin duda, efectivamente se complicaría el sistema de control de la extracción. En el Código está la figura del descubridor que es parecido. La idea es encontrar una figura jurídica que sea cercana a la del descubridor. Y graficando, que alguien con un pico o un martillo diga: "Yo vivo de esto. ¿Me permite entrar? Quisiera revisar". Si lo encuentra, es descubridor. La cuestión es encontrar la manera de que se lo habilite a ingresar. Pero tenemos claro que es complicado, porque ¿cómo se controla?

SEÑORA MONTES DE OCA.- Respecto al canon, luego de leer la versión taquigráfica de las diferentes sesiones a las que vinieron distintas delegaciones y se refirieron a esta temática, quiero decir que nosotros opinamos exactamente lo mismo.

Además, el comparativo solo habla de la modificación en cuanto a que se constituirá un porcentaje del monto FOB en los metálicos. A los no metálicos, nos preocupa enormemente el precio FOB por la siguiente razón. Más allá del valor agregado que le dan, por ejemplo, a las amatistas en Artigas entrarían un montón de gastos extra, no solo está el costo del transporte. Cuando se hace una exportación hay costos por transporte, acondicionamiento, despachantes, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- La modificación propuesta está vinculada al cambio de la base de cálculo en los minerales metálicos. Ustedes están hablando de minerales no metálicos.

SEÑORA MONTES DE OCA.- Exacto. Cuando estuvimos en la primer reunión con el señor Pier Rossi en la que se trataron todos estos temas, nos dejaron muy en claro, y a todos nos quedó grabado, que en principio sería para los metálicos. Sabemos que están en el mismo sistema y vamos a hacer una propuesta al Director Pier Rossi.

Tenemos presente que más allá de los costos de transporte también hay un montón de costos extra, más el valor agregado que le dan algunos; insisto: los que no le dan valor agregado, no solo tienen costo de

transporte sino también un montón de costos más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hablaron del talco y es un rubro que personalmente no lo tenía arriba de la mesa por omisión o ignorancia. Quisiera saber si se exporta o se vende al mercado interno.

SEÑORA BORCA.- Actualmente, el talco es para abastecer el mercado interno. La extracción más importante que tiene el país es la cantera Minas de Narancio que está trabajando hace más de cien años. Antes lo exportaba para Argentina pero llegó a un punto en el cual no puede abastecer las necesidades de ese país con los métodos de extracción que tiene. Entonces, abastece el mercado interno, y es un talco de excelente calidad.

SEÑOR JAUREGUI.- Esa es la única mina que tiene galerías en el Uruguay; es muy linda y los dueños permiten visitarla.

En las reuniones con el señor Pier Rossi se habló dijimos que lo íbamos a plantear en la Comisión de la reforma de 2007, a través de la Ley Nº 18.172, de Rendición de Cuentas. Se modificó el artículo 97 del Código de Minería que permite hacer labores de cantera piloto, de experiencias preparatorias. Con la modificación del año 2007, se prohibe hacer exploración en el caso de los minerales Clase IV, teniendo que pasar directamente a la concesión para explotar. Los geólogos nos enfrentamos a la necesidad de pasar a la concesión para explotar y demostrar en el programa de operaciones y en la capacidad económica financiera el volumen de reservas probadas y el volumen de reservas inferidas del yacimiento. Si no se puede ingresar a hacer el estudio previo, que sería la exploración, es imposible saber qué volumen de reservas probadas y qué volumen de reservas inferidas tenemos. Entonces, el Director vio esto con muy buenos ojos y planteó si se podía volver al régimen anterior referido en el artículo 97, es decir que para los minerales Clase IV pudiera establecerse prospección y exploración, a los efectos del estudio previo antes de llegar a la concesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Industria, Energía y Minería y el Director de Minería serán los últimos que recibirá esta Comisión en la ronda de invitados. También fueron los primeros en exponer el tema. Nosotros nos nutrimos de una cantidad de opiniones, críticas y propuestas y sobre eso vamos a estar interactuando con ese Ministerio. Seguramente el Director Pier Rossi tendrá la oportunidad de expresar su aquiescencia con ese tema.

SEÑORA BORCA.- Agradecemos a la Comisión por habernos recibido.

Queremos decir que de acuerdo con la experiencia que tenemos quienes estamos aquí, que además de geólogos somos gestores, habría que buscar la forma de que el título minero no salga en cuatro años. Durante cuatro años uno está haciendo trámites en la DINAMIGE, DINAMA, Comisión del Patrimonio, las Intendencias, los contadores, ahora que la capacidad financiera va al Ministerio. El titular durante cuatro años está pagando estudios, pagando geólogos, pagando agrimensores, pagándole al Estado y recién, luego de ese tiempo, puede hacer uso de un derecho; ese trámite debería salir en un año.

Muchas gracias.

SEÑOR TORINO.- Simplemente, gracias por habernos recibido

Lamento enfocar nuestra problemática, pero realmente todas las denuncias que hicimos son parte de un expediente en el que están probadas; ya las discutimos y las planteamos en este ámbito porque en la Junta no tuvimos eco. El partido que comanda las sesiones de la Junta es el que infringe la ley, entonces, muere ahí, todo queda ahí, y nosotros, con los ojos abiertos muriendo ante la impunidad de quien infringe la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Expresar que hay partidos que infringen la ley es un poco grave. No suscribo la palabra. No se pueden decir cosas a la ligera; es un tema muy complicado. Aquí estamos hablando de un Código de Minería en términos genéricos. Permitimos hablar de determinadas casuísticas, pero en la medida que sigamos avanzando involucrando más cosas y haciendo más juicios de valor, evidentemente, me voy a poner en otra posición. Le pido disculpas y que por favor nos remitamos al tema.

SEÑOR TORINO.- Discúlpeme; me referí al Código de Minería específicamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.